

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Miércoles 30 de Agosto de 1944.

Nº 182

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Recepción al nuevo Embajador de los Estados Unidos Mexicanos. Pág 1641
 Recepción al nuevo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador. 1641

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Superintendencia de Bancos—Movimiento Diario) Diario
 Banco Nacional de Nicaragua — Departamento Bancario 1642
 Caja Nacional de Crédito Popular (Monte de Piedad) 1642
 Banco de Londres y América del Sud Ltd. Sucursal de Managua 1643
 Casa Bancaria Autorizada "Caley, Dagnall & Co Ltda." 1643
 Casa Bancaria Autorizada "J. R. E. Tefel & Co" 1644
 Apruébase un Convenio. 1644

SECCION JUDICIAL

Remates. 1645
 Títulos Supletorios. 1647
 Terrenos Municipales. 1648

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DE PROTOCOLO

Recepción al Nuevo Embajador de los Estados Unidos Mexicanos

Con toda la solemnidad de estilo, de conformidad con el Ceremonial Diplomático de la República, el día 28 de agosto del año corriente, a las cuatro de la tarde, se efectuó en los Salones del Palacio Presidencial de Tiscapa, la recepción pública, en la cual el Excelentísimo Señor Doctor Don Salvador Martínez Mercado, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, hizo entrega de la Carta que lo acredita como tal, al Excelentísimo Señor Presidente de la República.

En dicha audlencia hizo entrega también de la Carta de Retiro de su distinguido antecesor, señor Licenciado don Anselmo Mena.

Asistieron además a esta ceremonia los señores Jefes de Misiones Diplomáticas residentes en Managua, el señor Presidente del Congreso Nacional, el señor Presiden-

te de la Corte Suprema de Justicia, los señores Secretarios de Estado, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, el señor Secretario Privado de la Presidencia y el señor Jefe del Protocolo y Auxiliar del mismo.

El señor doctor Martínez Mercado se hizo acompañar por sus Secretarios, Honorable señores don Emillo Calderón Pulg y Pedro Insunza.

Para hacer los honores correspondientes a la elevada categoría diplomática del nuevo Representante de los Estados Unidos Mexicanos, estuvo presente la Academia Militar, la Banda y un piquete de la Guardia Nacional, que formó vallas en el trayecto hasta el Palacio Presidencial.

Recepción al nuevo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador

Con toda la solemnidad de estilo, de conformidad con el Ceremonial Diplomático de la República, el día 28 de agosto corriente, a las cinco de la tarde, se efectuó en los Salones del Palacio Presidencial de Tiscapa, la recepción pública, en la cual el Excelentísimo Señor doctor don Carlos Adalberto Alfaro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de El Salvador, hizo entrega de la Carta que lo acredita como tal, al Excelentísimo Señor Presidente de la República.

En dicha audiencia hizo entrega también de la Carta de Retiro de su distinguido antecesor, Señor Coronel don Juan F. Merino Rosales.

Asistieron además a esta ceremonia los Señores Jefes de Misiones Diplomáticas residentes en Managua, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Señor Presidente del Congreso Nacional, los Señores Secretarios de Estado, el Señor Sub-Secretario de Relaciones Exteriores, el Sr. Secretario Privado de la Presidencia y el Señor Jefe del Protocolo y Auxiliar del mismo.

El Señor doctor Alfaro se hizo acompañar por su Secretario Honorable Señor don Luis Humberto Coto.

Para hacer los honores correspondientes a la categoría diplomática del nuevo representante de El Salvador, estuvo presente la Banda y un piquete de la Guardia Nacional.

DEPARTAMENTO DE PROTOCOLO.

-Managua, D. N., Agosto 1944.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA.—DEPARTAMENTO BANCARIO

Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje

Julio 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	¢ 42 676 906 67	¢ 325 066.72	¢ 10.100.037 82	¢ 5 140.732 80	¢ 4.959 305.02	—
3	42 596 877.75	325 096 72	9.817.533 62	5 131.131.13	4 686 402.49	—
5	42.370.943.43	325 090.72	9.240.32 18	5 104.019 01	4.136.013.17	—
6	41.844 0-9 02	325.096 72	8.472 004 90	5 040.797.68	3.431 207 22	—
7	41.990 289 32	327 096 72	8.363.529 26	5 058.460.51	3.305 068.75	—
8	41 711 936 45	327 096.72	8.223 131.03	5.025 058.17	3 193 072.86	—
10	41.474.118 52	329.90 52	7 986 953.77	4 996.693 65	2.990 260 12	—
12	41 236.729 59	322 400.52	7 647.391 94	4.967.756 98	2.679 634.96	—
13	41.191.139.71	3 2.490 52	7.594.579.69	4.962.286 20	2.632 293 49	—
15	41 152.116 21	322 490.52	7 637.290 44	4.957.602 18	2.6 9.688.26	—
17	41 461 295 16	322.490 52	7.579.482.44	4.994.704 85	2 584.777 59	—
18	41 690 325 25	323.640 52	7.785.743 58	5 022 257 46	2 763.486.12	—
19	41.896.045 40	323.640 52	7 775 016.03	5 046.943 88	2 728 072.15	—
20	41.986.241 94	323 140 52	7.408.404 38	5.057.737.46	2 350 666 92	—
21	42.216.347 95	308.640.52	7.459.655 25	5 084.480 18	2.375 175 07	—
22	42.659 601 82	308 640 52	7.321.267.72	5 137 670 65	2.183 597 07	—
24	42 539 842 95	308.640 52	7.482.016.11	5.123 299 58	2 359.616.53	—
25	42 005 823 02	308.640.52	7.569.685 65	5 059.217.19	2.510.468 46	—
26	42 146 194.53	309.840.52	7 743.391.41	5.076.133.77	2.667 257.64	—
27	41.972 189.44	340 340.52	7.779.795 33	5 057.083.16	2.722.712.17	—
28	42.198 644.60	340.340 52	7 624.119 66	5 084.257.78	2.539.861.88	—
29	41 982 335 55	340.340 52	7 437.257 84	5 058 300 70	2.378 957 14	—
31	40.485 523.31	330.414 81	7.067 870.73	4.878 087.69	2.189 783 04	—

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje

Julio 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	—	¢ 626 080.80	¢ 34 779 35	¢ 50 086.46	—	¢ 15.307.11
3	—	625.492 09	43 527.37	50 039.36	—	6.511.99
5	—	624 958.18	49 990.23	49.995 65	—	6.42
6	—	624 565.53	41.221 46	49.965.24	—	8 743 78
7	—	623 482.36	41.244 00	49.878.53	—	8.634 58
8	—	623 338 92	39 176.79	49.867.11	—	10.690.32
10	—	618 541.28	45 674 03	49.483 30	—	3.809.27
12	—	617.135.82	79.233 36	49 370.86	29.862.50	—
13	—	621 524.85	89.078.89	49 721 98	39 356 91	—
15	—	585.998.22	50.687.47	46.879.85	3 807 62	—
17	—	587.935 70	54.928.72	47 034 85	7 893.87	—
18	—	581.657.23	49.300.54	46.532.58	2.767 96	—
19	—	582 012 29	50 583 29	46.560 98	4.022 31	—
20	—	585 155.48	54.136.38	46 812 43	7.323.95	—
21	—	584.960.64	43.959 66	46 796.85	—	2.837.19
22	—	580.930.98	40 795 36	46 474 48	—	5 679 12
25	—	580 467.46	40.862.76	46 437 39	—	5.574.63
26	—	581.866 72	44 091 56	46 548.33	—	2.457 77
27	—	582 335 05	44.152.82	46.586 80	—	2 433.98
28	—	578 370 26	49.024.76	46.269.62	2.755.14	—
29	—	572.980 53	45.295.70	45 838 44	—	542.74
31	—	571.519 91	35.100.97	45 721.59	—	10.620.62

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LTD.—SUCURSAL DE MANAGUA

Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje

Julio 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	₡ 8.166.035.19	—	₡ 6.267.290.41	₡ 1.306.565.63	₡ 4.960.724.78	—
3	8.275.175.57	—	6.509.730.94	1.324.028.09	5.185.702.85	—
4	8.275.175.57	—	6.509.730.94	1.324.028.09	5.185.702.85	—
5	8.430.948.65	—	6.664.431.50	1.348.951.78	5.315.479.72	—
6	8.341.565.98	—	6.738.094.63	1.334.650.56	5.403.444.07	—
7	8.470.002.68	—	6.794.206.31	1.355.200.43	5.439.605.88	—
8	8.409.479.24	—	6.781.519.51	1.345.516.68	5.436.002.83	—
10	8.713.973.61	—	7.033.046.60	1.394.235.78	5.633.810.82	—
11	8.713.973.61	—	7.033.046.60	1.394.235.78	5.633.810.82	—
12	8.756.795.34	—	7.266.266.47	1.401.087.25	5.865.179.22	—
13	8.765.540.76	—	7.266.589.55	1.402.486.52	5.864.103.03	—
14	8.765.540.76	—	7.266.589.55	1.402.486.52	5.864.103.03	—
15	8.787.713.57	—	7.246.112.52	1.405.034.17	5.840.078.35	—
17	8.9.0.620.99	—	7.279.626.94	1.425.699.36	5.853.927.58	—
18	8.945.373.36	—	7.260.215.77	1.431.259.74	5.828.956.03	—
19	8.985.665.05	—	7.393.119.84	1.437.706.41	5.955.413.43	—
20	9.022.976.33	—	7.474.711.21	1.443.670.21	6.031.035.00	—
21	8.917.791.63	—	7.305.823.15	1.426.816.66	5.878.976.49	—
22	8.935.828.57	—	7.296.512.14	1.429.732.57	5.866.779.57	—
24	8.963.724.81	—	7.303.062.04	1.434.195.97	5.873.866.07	—
25	8.946.031.68	—	7.346.731.08	1.431.365.07	5.915.366.01	—
26	9.021.676.68	—	7.335.401.28	1.446.469.37	5.891.933.01	—
27	8.990.553.31	—	7.442.554.95	1.438.488.53	6.004.066.42	—
28	8.922.537.90	—	7.300.979.16	1.427.606.06	5.873.373.10	—
29	8.865.635.60	—	7.280.311.78	1.418.501.70	5.861.840.08	—
31	8.935.297.09	—	7.304.054.42	1.429.647.53	5.874.406.89	—

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CASA BANCARIA AUTORIZADA "CALEY, DAGNALL & CO. LTDA."

Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje

Julio 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco Nac. Depto. de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	₡ 198.339.96	—	₡ 116.598.58	₡ 31.734.39	₡ 84.864.19	—
3	190.624.19	—	120.506.76	30.499.87	90.006.89	—
5	189.114.19	—	67.562.06	30.258.27	37.303.79	—
6	183.947.68	—	64.890.91	29.431.63	35.459.28	—
7	182.408.48	—	61.307.86	29.185.36	32.122.50	—
8	179.808.48	—	61.210.26	28.769.36	32.440.90	—
10	179.808.48	—	60.365.40	28.769.36	31.597.04	—
12	179.808.48	—	70.834.80	28.769.36	42.065.44	—
13	178.043.08	—	58.278.55	28.486.89	29.791.66	—
15	219.206.70	—	50.727.22	35.073.07	15.654.15	—
17	217.277.70	—	149.575.97	34.754.83	114.821.14	—
18	210.588.73	—	146.023.31	33.694.20	112.329.11	—
19	209.588.73	—	139.857.11	33.534.20	106.322.91	—
20	234.588.73	—	164.434.46	37.534.20	126.900.26	—
21	230.196.53	—	156.368.20	36.831.44	119.536.76	—
22	230.196.53	—	154.047.90	36.831.44	117.216.46	—
24	223.196.53	—	140.981.05	36.511.44	104.472.61	—
25	253.196.53	—	165.740.15	40.511.44	125.228.71	—
26	253.196.53	—	86.509.55	40.511.44	45.998.11	—
27	253.196.53	—	77.465.91	40.511.44	36.954.47	—
28	252.336.03	—	70.241.91	40.373.76	29.868.15	—
29	250.686.13	—	67.053.78	40.109.78	26.944.00	—
31	250.686.13	—	61.727.98	40.109.78	21.618.20	—

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CASA BANCARIA AUTORIZADA "J. R. E. TEFEL & CO."

Movimiento Diario de la Relación de Encajes en Moneda Legal y de los Depósitos y Obligaciones Sujetos a Encaje

Julio 1944	Exigibilidades a la Vista	Exigibilidades a Plazo	En Caja y Banco N.c. Depto de Emisión	Encaje Legal Mínimo	Excedente de Encaje	Merma de Encaje
1	584 305.68	—	105.122.83	93.488 91	11.633.22	—
3	577.938 48	—	101.675.73	92 470.16	9.205 57	—
5	513.352 41	—	95.988 50	82.136.39	13 852.11	—
6	418 514 78	—	82.832 49	66 962 36	15.870.13	—
7	411 839 67	—	92.076 17	65.891 35	26 181 82	—
8	378.252 55	—	55 425 75	60.520 41	—	5 094.66
10	398 752.91	—	74 937 98	63 800 47	11.137 51	—
12	388 651 48	—	74 327.33	62.184.24	12.143.09	—
13	393.600.23	—	78.394.35	62 976 04	15.418.31	—
15	395 876 38	—	79 302 12	63.340 22	15 961.90	—
17	411 603.87	—	95 497 99	65 856 62	29 641 37	—
18	417 223. 4	—	100.357. 6	66 755.72	33 601 44	—
19	450 493.75	—	133.843 71	72.079.00	61 764.71	—
20	442 940.51	—	142 327 78	78 870 48	63.456. 0	—
21	531 49 52	—	101.426.38	85.033 96	16.387 42	—
22	496.716 09	—	89 341.79	79 474 57	9.872 22	—
24	454.311.62	—	103 239.63	72.691 46	30 540.17	—
25	471 076.19	—	127 154.70	75.692 19	51 462.51	—
26	474 896.44	—	129.174 16	75.983 43	53.190 73	—
27	449.641.69	—	80 264 34	71.942.67	8 321 67	—
28	452 362 56	—	88.443 92	72 378 01	16.065 91	—
29	451 510.52	—	89 035.34	72 721 68	16 313.66	—
31	463 289 68	—	96.272 83	74.116 35	22.147 53	—

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 70

La Cámara de Diputados y la del Senado de
la República de Nicaragua,

Resuelven:

Arto. 19—Aprobar el Convenio celebrado el día 29 de Junio de 1944 entre el doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, en representación de la República de Nicaragua y el Sr. Warren Lee Pierson, en representación del Export-Import Bank of Washington, que enmienda el contrato suscrito por ambas partes signatarias el 16 de Diciembre de 1941 así como Acuerdo N° 6 de fecha 20 de Julio de 1944, por el cual el Poder Ejecutivo dió su aprobación al referido convenio, que literalmente dice:

«N° 6

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El convenio celebrado el día 29 de Junio de 1944 entre el doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, en representación de la República de Nicaragua y el señor Warren Lee Pierson,

en representación del Export-Import Bank of Washington, que enmienda el contrato suscrito por ambas partes signatarias el 16 de Diciembre de 1941, está en un todo de acuerdo con las instrucciones comunicadas al efecto al mencionado doctor Sevilla Sacasa,

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 19—Aprobar en todas y cada una de sus partes el mencionado Contrato de enmienda celebrado en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el 29 de Junio de 1944 entre el doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América y el señor Warren Lee Pierson, en representación del Export-Import Bank of Washington, que literalmente dice:

Convenio de Enmienda

Convenio efectuado el día 29 de Junio de 1944, entre la República de Nicaragua (llamada en lo sucesivo «La República»), representada por su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, Dr. Guillermo Sevilla Sacasa y el Export-Import Bank of Washington (en lo sucesivo llamado «el Banco»), representado por su Presidente el señor Warren Lee Pierson,

Considerando:

Que, por el convenio suscrito por ambas partes signatarias el 16 de Diciembre de 1941, el Banco estableció a favor de la República un crédito que no podía exceder de dos millones de dólares (\$ 2.000.000.00), de conformidad con los términos y condiciones allí expresadas;

Que, el Banco ha emprestado, de ese crédito establecido a la República, la suma de un millón setecientos cincuenta mil dólares (\$ 1.750.000.00); y

Que, la República ha solicitado que el término de expiración para optar por el saldo sea extendido hasta el 31 de Diciembre de 1944;

Por Tanto:

Y en consideración a las premisas sentadas y a la mutua conveniencia aquí expresada, la República y el Banco convienen:

1—La Sección II del Convenio de 16 de Diciembre de 1941, por el presente queda enmendada suprimiendo las palabras y cifras «30 de Junio de 1944» e intercalando en su lugar «31 de Diciembre de 1944.»

2—El presente Convenio de Enmienda será efectivo y obligatorio desde la fecha mencionada en el primer párrafo, siempre que el Congreso y el Presidente de la República, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República, tomen las medidas necesarias para la autorización o ratificación del presente Convenio de Enmienda, por parte y en nombre de la República.

3—Con anterioridad a cualquiera operación de compra de pagarés bajo este Convenio de Enmienda, la República suministrará al Banco una opinión u opiniones de un abogado satisfactorio para el Banco de que este Convenio de Enmienda ha sido válidamente concertado por la República, que es obligatorio para la misma de acuerdo con sus términos, y que los pagarés que se emitieren de conformidad con este Convenio de Enmienda constituirán obligaciones legalmente contraídas por la República de acuerdo con los términos de dichos pagarés.

En fé de lo cual, la República de Nicaragua y el Export-Import Bank of Washington constituyen este Convenio, en duplicado, en inglés y español por sus representantes debidamente autorizados en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha arriba mencionada. República de Nicaragua. Por Guillermo Sevilla Sacasa. Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. Export-Import Bank of Washington. Por Warren Lee Pierson. Warren Lee Pierson, Presidente. Ante mí: por Richard W. Effland. Richard W. Effland, Sub-Secretario. Hay un sello que dice: Export-Import Bank of Washington. Corporate, District of Columbia. SEAL.»

Arto. 29—Someter al conocimiento y aprobación del Poder Legislativo, de conformi-

dad con el ordinal 19) del Arto. 163 y ordinal 17) del Arto. 219, ambos de la Constitución Política, el presente Acuerdo y el Contrato íntegramente en el Artículo que antecede; contrato que, como se desprende de su texto, enmienda la cláusula segunda del Contrato celebrado entre la República y la indicada institución bancaria el 16 de Diciembre de 1941, aprobado por el Poder Ejecutivo en Acuerdo N° 26 de 20 de Diciembre del mismo año y por el Poder Legislativo en Resolución N° 37 de 22 del mismo mes y año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Julio de 1944.—A. SOMOZA.—J. R. Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Arto. 29—Esta resolución deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 27 de Julio de 1944.—A. Montenegro, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—J. B. Morales, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 1 de Agosto de 1944. Carlos A. Velásquez, S. P.—José Solórzano Díaz, S. S.—Luis Salazar, S. S.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Agosto de 1944.—El Presidente de la República, A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nota de la R.—Se publica nuevamente por haber venido errados los originales y publicado en N° 165 del 9 corriente mes.

La Dirección.

SECCION JUDICIAL**REMATES**

N° 434

Doce meridianas, trece de Septiembre entrante, subastaráse lote terreno trescientas cincuenta hectáreas; situado lugar "La Pita"; esta jurisdicción, lindante: Norte, terrenos sociedad David y Salvador Stadhagen; Sur, terreno nacional ocupado por Francisco Cruz; Oriente, terreno Nacional ocupa Lorenzo Tinoco; Occidente, terreno nacional ocupa Marcos Pineda.

Por ejecución Bonifacio Rizo Oadea, contra sucesión Ignacia Quintero, representada ésta por Vicente Méndez Quintero.

Base de la subasta, ochocientos córdobas; valor convenido por ambas partes, sobre las bases de que: las posturas deben ser en efectivo, salvo el ejecutante quede hacerlo hasta sin fianza; en caso de igualdad de posturas, se preferirá al ejecutante.

Oyense posturas legales

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, diecinueve Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—C. Castillo C., Srío. 1808 3 2

N° 435

Doce meridianas dos Septiembre entrante, remataráse por ejecución doctor Federico López Rivera, contra Saturnino Hernández Herrera, siguientes propiedades: Un lote terreno ochenta manzanas, cultivado con zacate guinea en partes y montaña, lindante:

Oriente, Eusebio Herrera; Occidente, potrero cebadillo; Norte, Pablo García y Eusebio Herrera; Sur, camino La Trinidad a Matagalpa y Rafael Rizo. Lote cuarenta manzanas, zacate guinea y montaña, lindante: Norte, Est-ban Blandón y Pablo García; Sur, Sabino Aberruz; Oriente, Remigio Duarte, camino Jinotega La Trinidad; Occidente, Saturnino Hernández, cercas alambre y madera.

Ambos lotes ubicados sitio "San Andrés Tamarindo", jurisdicciones Jinotega, Matagalpa y Estelí.

Base remate, mil quinientos córdobas; avalúo fijo de ambas partes que debe ser en efectivo, salvo ejecutante que podrá hacerlas hasta sin fianza; caso igualdad posturas, se preferirá ejecutante.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega diecinueve Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—C. Castillo C., Srío. 1809 3 2

Nº 353

Tres tarde seis Septiembre próximo, base doscientos cincuenta córdobas, ejecución Luis Felipe Romero, contra Mercedes Baltodano de Romero, remataráse en este Juzgado, dos caballerías terreno, Occidente esta ciudad, en su jurisdicción, limitados; Oriente, lote sucesores José María Estrada, en sitio "Santa Lucía"; Poniente, sitios "San Bartolo" y "Natividad"; Norte, sitios "San Bartolo" y "Monte Fresco"; Sur, sitio "Natividad".

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veintuno Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—José Antonio Morales—C. A. Zapata, Srío. 1823 3 2

Nº 454

Por solicitud de doña Pilar de Aráuz—guardadora testamentaria de los menores José Agustín, Josefina y José Angel Moreno—vendráse en este Juzgado, a las diez de la mañana del once de Septiembre próximo entrante, finca Santa Helena en sitio San Bartolomé de El Sauce de este Departamento, valorada en ocho mil córdobas, compuesta de un lote de veinte manzanas con casa, lindante: Oriente, terreno inculto, Poniente y Sur, río San José; Norte, llano La Chaperna y de otro de cuarenta manzanas, lindante: Oriente, potreros de Encarnación Aráuz; Poniente, camino en medio, finca de Samuel Moreno; Norte, huertas de Marcos Olivares; Sur, predios Encarnación Aráuz y Dolores Mendoza.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. León, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—Julio C. Madrigal, Srío. 1824 3 2

Nº 410

El día domingo 24 de Setiembre de 1944, en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho.

Los interesados podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate hasta el sábado 29 del mes citado, hasta las 11 am

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
14900	1 Placa de mármol	29.70
18073	1 Vestido de casimir	21.36
18411	1 Sargento de hierro	14.24
18533	1 Candelero metálico	8.80
18676	2 Anillos, 1 medallita, dos pares argollones en m/e, una hebilla con aro, 15 gramos oro, 10K	52.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
18961	1 Reloj despertador	8.70
19099	1 Prensador con palmita, un brazalete, dos cadenas, un collar, dos sfocantes, una leontina con moneda de cinco dólares, un anillo con piedra, un anillo con perla, 1 anillo forma marquesa, con perlas, un anillo liso 99-68 gramos oro de 10K; 19-30 gramos oro, 12K; 8-02 gramos oro de 21K total 127 gramos	391.50
19331	1 Machete de medio uso	6.88
19447	1 Pantalón de franela, usado	6.88
19621	2 Anillos de oro, lisos, peso 7 gramos 10K	25.50
19694	1 Serrucho, un alicate, una llave Trimo, un formón, una broca y un machuelo	13.60
19703	1 Balanza pequeña de cuchara, sin pesas	6.80
19704	1 Trono para madera y hierro, fabricación nacional	42.50
19805	1 Tornillo para banco y 3 formones	10.08
19829	2 Monedas de dos y medio dólares, tres monedas de cinco dólares c/u, un par argollones de filigrana, un brazalete y un cordón, todo de oro, 32-08, 21K, Grs. 24 grs. 10K	336.00
19913	1 Leontina de oro 10K. 22 grs., una moneda de cinco dólares y una máquina de carpintería para molduras	104.16
20202	5 Anillos lisos, 1 par de mancuernillas y una leontina, tres cadenas y dos candados, de oro	99.60
20224	1 Cadena y un anillo de oro con piedra, 6 grs. 10K	33.20
20298	1 Anillo liso, un anillo con piedra negra, y un anillo con piedra azul y blancas 8.9 gramos 10K	32.80
20404	1 Pedazo de cadena de oro 10K 2, 85 grs	6.56
20429	1 Reloj de bolsillo cromado, sin vidrio	8.20
20451	1 Collar de oro amarillo 14K, 18 grs	60.68
20452	1 Anillo de oro 12K. 4 1/2 grmos	9.84
20453	2 Anillos de oro, 12K, peso 7,75 grmos	16.40
20454	1 Tratado de Contabilidad	9.84
20455	10 Varas estantería de madera, 2 vidrios rotos	98.40
20492	1 Anillo de oro 14K, peso 2.3, grs	6.56
20494	1 Par de anteojos de larga vista	9.84
20505	1 Baul de madera, nuevo	8.20
20519	1 Sargento de hierro para carpintería	8.20
20570	1 Cadena de oro con dije, 10K, peso 2.4 grmos	8.20
20597	1 Lámpara tubular	6.56
20625	2 Serruchos, una escuadra, 3 martillos, 1 nivel pequeño, una escuadra de tope, 1 garlopa de hierro, 1 asentador, dos tenazas, un alicate, 4 formones, 2 gurbias, una cola de zorra	48.60
20630	1 Baul, de hojalata mediano	9.72
20675	1 Brazalete de oro 14K, peso 10.3 grmos	32.40
20749	1 Cadena pequeña de oro, peso 2.1 grmo, 10K	24.30
20893	1 Cadena de oro, peso 6.7 grmos, 10K	16.00
21021	10 Anillos, 1 cadena, un dedal, dos botones, 1 par chapitas con piedras, 1 aguijón de corbata, una	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
	esclavita, dos piezas brazaletes, un prendedor, una moneda de cinco dólares, un reloj marca Waltham sin vidrio, oro de 14K, un reloj de oro para mujer, 12K, un anillo de filigrana, un anillo con diamantes, un prendedor con una perla, y un rubí; dos cadenas, dos pulseras de moneditas cordobas. Peso en oro 40 grmos 21K, 257 grs, 12K	604.80	21658	1 Cadena, un anillo forma marquesa, un anillo con piedra blanca y azul, oro de 10K, peso 7.5 grmos	46.80
2'031	1 Cadena de oro 10K, 3 gramos	24.00	21666	1 Cadena de hierro para cuarta de carreta	31.20
21076	1 Anillo de oro, corona laurel oro 10K, peso 15 gramos	9.60	21673	1 Macana cabo de hierro y una pala	9.36
21094	8 Navajas para gallos	24.00	21796	1 Corte de 2 1/2 ydas de lona Nº 8	9.12
21136	1 Anillo de oro liso, peso 2,3 gramos, 10K	6.40	21992	1 Sombrero de fieltro	7.60
21142	1 Corte género para camisa color blanco, y un corte género plomo para pantalon, 2,75 yardas cada uno	15.80	22273	1 Corte de dril de 2 3/4 yardas	7.50
21151	1 Tornillo para banco de carpintería	7.90	22448	3 Yards de dril blanco	7.50
21161	1 Leontina de oro 10K, peso 17 gramos, y 1 reloj	47.40	22365	1 Corte de casimir plomo 1 1/2 yarda	15.00
21167	1 Corte de lona Nº 8, de 2 1/4 yardas	12.64	22568	1 1/4 yardas tela de espejo y un p. fiuelo de georgg. tte	7.40
21213	1 Lechera con tapa y una esenciara, de china	6.32	22891	2 Sabanas de manta, nuevas	11.68
21217	1 Tijera para hojalatería y un cepillo de hierro	6.32	22938	3 Yards saraza celeste floreada	7.30
21237	1 Cobertor bordado en hilos de color	6.32	23045	3 Yards Qué residido	8.76
21259	1 Sacabocado, 1 tijera de hojalatería, un cepillo para hielo, y un formón	7.90	23149	2 Cortes géneros para camisa de 2 3/4 c/u	11.52
21266	1 Desarmador, una gurbia, dos alicates	6.32	23156	4 Docenas camisas k ky para varón marca Panama	172.80
21292	1 Anillo de oro con piedra y una medalla oro 10K, peso total 3,4 gramos	6.32	23242	1 Camisa verdosa para varón y una bata rosada	5.76
21293	1 Cadena de oro 10K, peso 2,4 gramos	15.80	23250	1 Corte género verde 3 yardas	5.76
21297	1 Pistola marca Parabellum automático, cal 32	94.80	23295	2 1/2 yardas saraza estampada y 3 yardas saraza listada	8.64
21318	2 Estuches para rasurar, marca Gillette	6.32	23371	3 Yards etamino color celeste	5.76
21320	1 Anillo de oro 10K, peso 2,1 gramos y dos brillantes	158.00	23385	2 3/4 yardas dril café	5.76
21328	1 Estrella y un círculo de oro 10K, peso 4,8 gramos	7.90	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (Monte de Piedad) Agencia de Rivas		2 1
21349	4 Plumas fuentes marca Parker y un reloj marca Novelty	186.44	TITULOS SUPLETORIOS		
21368	1 Anillo de oro 10K, peso 2,6 gramos	12.64	Nº 377		
21373	13 Paquetes de clavos de alambre diversos tamaños	23.70	Don Natividad López, solicita título supletorio de una huerta de siete manzanas de capacidad, en esta jurisdicción, con estos linderos: Oriente, camino enmedio, predio de Pascacio Aguilar; Occidente, el de Juan Reyes; Norte, con Pascacio Aguilar; y Sur, con Juan Reyes.		
21414	1 Cadena pequeña de oro 10K, peso 1,6 grmos	18.72	Quien pueda, opóngase término legal.		
21430	1 Anillo de oro 10K, con piedra verde y diamantes, peso 3,3, grs	117.00	Nagarote, catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. J. Cubillo, Srco.		
21441	2 Machetes Collins nuevos	31.20	1746 3 I		
21498	1 Sockets y alambre negro eléctrico	6.24	Nº 423		
21504	1 Corte de dril amarillo, de 3 yardas	6.24	La señora Juana Velázquez Galeano, mayor, solicita título supletorio una huerta de agricultura, diez y seis manzanas extensión, situada a legua y media al Norte y en jurisdicción esta ciudad, dentro estos linderos: Oriente, enrejada enmedio, Francisco Herradura; Poniente, Mercedes Campo; Norte, Alfonso Ballesteros y Pastora Castellón; y Sur, la misma solicitante.		
21528	1 Anillo de oro y una cadena, 10K, peso 11,7 grmos	31.20	Valorada en doscientos córdobas.		
31540	1 Anillo de oro con piedra, 10K, peso 4 grmos	7.80	Quien se crea con derecho, opóngase término legal.		
21544	1 Reloj para pulso, cromado, con pulsera, marca Novelty, y un prendedor de oro con diamantes faltándole dos, 10K, 3,5 grs,	195.00	Dado Juzgado Local Civil. Chihigalpa, veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés A. Soza—Ernesto Hernández, Srco.		
21596	1 Balanza con dos pesas, de machete	23.40	Es conforme—Ernesto Hernández, Srco.		
21655	1 Cadena, una soguilla, un corte-		1796 3 I		
			Nº 1531		
			La señorita Mercedes Rodríguez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio, casa, solar, situada esta ciudad, lindante: Oriente, casa Tomás Felipe Briones; Occidente, casa, solar Julián Rodríguez; Norte, solar Tomás Felipe Briones; Sur, solar, casa Sinécio Castillo.		

Quien se crea con mejor derecho, opóngase.
Dado Juzgado de Distrito Estelí, uno Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—E. Illescas—Ricardo León Castillo, Srío.

Es conforme.—Estelí, uno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo León Castillo.
1228 3 1

Nº 1532

Sebastián Chavarría, solicita título supletorio de una casa y solar, ubicados cantón La Parroquia, esta ciudad, casa, mediagua, ocho varas por cuatro, enteada, forrada tablas Solar mide dieciséis varas y media, frente, por treinta y tres varas y tercia fondo. Conjunto limita: Oriente, predio Antonio Molina, mediando calle; Occidente, el de Juana Martínez; Norte, predio Evarista Jiménez, mediando calle; Sur, predio Teófilo Rodríguez.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local. Estelí, primero Junio mil novecientos cuarenta y cuatro. Cuadro de la tarde —Asiselo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.

1227 3 1

Nº 1552

Vicente Borge, mayor de edad, casado, agricultor y vecindario, presentó a este Juzgado solicitando título supletorio de un solar al Oriente de esta población, que mide de frente veinte varas y de fondo cincuenta varas más o menos con estos linderos: al Oriente, con el río de esta población; al Poniente, calle enmedio, a la iglesia parroquial; al Norte, con predio de Teodoro Mayorga; y al Sur, con predio municipal y sus cercas son de piñuela y propias.

Lo hubo por compra que le hizo a don Pedro Torres.

Quien se crea con derecho, opóngase en término legal.

Valorada en cuarenta pesos de córdoba.

Juzgado Local. Quezalguaque, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Teodoro Mayorga, Juez Local Civil—Genaro Montoya L., Srío.

1242 3 1

Nº 1544

El señor Francisco Sánchez, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un solar situado en la calle siete de este puerto, linda: Oriente, con solar de José Alba; Poniente, calle de enmedio solar y casa de Manuela Ortiz, Norte, solar y casa de Andrea Medina; y Sur, casa y solar de Bienvenida de Urcuyo.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Corinto, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro—Agustín Tijerino—J. N. Domínguez, Srío.

1250 3 1

Nº 1545

La señora Teodosia Cassar v. de Saballos, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar y casa situado en este puerto, linda: Oriente, con casa y solar de Roberto Rodríguez Luna; Poniente, con casa de Ana Jacoba Cano; Norte, calle de enmedio, casa de Constantino Arana; y Sur, con solar de Francisco Zamora.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Civil. Corinto, dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Agustín Tijerino—J. N. Domínguez, Srío.

1249 3 1

Nº 1682

El señor Juan Lorenzo Campos, mayor, solicita título supletorio de una casa y solar, situada en esta ciudad, dentro estos linderos: Oriente, Carlos Fornos; Poniente, calle enmedio, Tomás Rodríguez; Norte, Josefa v. de Lanzas; y Sur, María Campos. Valorada en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Chichigalpa, quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés A. Soza—Ernesto Hernández, Srío.

Es conforme.—Ernesto Hernández, Srío.

1344 3 1

Nº 1683

El señor Ignacio Gómez Sánchez, mayor, solicita título supletorio de una casa y solar, situada en esta ciudad, dentro de estos linderos: Oriente, Angela Zamora; Poniente, Guadalupe Martínez, ahora de sus herederos; Norte, calle enmedio, Juan de Dios Guzmán; Sur, Carmen M-rios.

Valorada en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil, Chichigalpa, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés A. Soza—Ernesto Hernández, Srío.

Es conforme.—Ernesto Hernández, Srío.

1343 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 392

David Santamaría Sáenz presentóse a este Ministerio solicitando donación terreno distritorial, Barrio Cementerio Viejo, suroeste esta ciudad, área sescientas varas cuadradas, lindando: Norte, solar Juana Calero; Sur, comprensión municipal; Oriente, quinta avenida suroeste en medio, Luis O-ón; Occidente, predios distritoriales. Solicitante es mayor de edad, casado, militar en servicio; este domicilio. El que tenga derecho opóngase término legal.

Ministerio del Distrito Nacional, Managua, D. N., dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Octavio Rivas Ortiz, Oficial Mayor del D. N.

1771 3 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:
Número del día \$ 0.15 Por trimestre . . . \$ 6.00
Número retrasado 0.15 Por semestre . . . 11.00
Por mes 2.00 Por año 20.00
Para el Exterior:
Por semestre . US\$ 3.00 / El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año 5.00

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.